

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 15.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses..... 12 rs.
 Por seis..... 23.
 Por un año..... 44.

ECLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

LEYES SOBRE LA PROVISION DE CURATOS.

(Lib. 1.º, III. 20 de la Nov. Recop.)

LEY PRIMERA. Porque de ser suficientes en letras y vida los que han de ser beneficiados se sigue mucho fruto, mayormente los curatos, encargo á los prelados de nuestros reinos, que los provean á personas de letras, y buena vida y conversacion, y buenos cristianos.

LEY SEGUNDA. Las parroquias y beneficios curados se confieran en lo futuro, como se han conferido en lo pasado, por oposicion y concurso, no solo cuando vaquen en los meses ordinarios, sino tambien cuando vaquen en los meses y casos de las reservas, aunque la presentacion fuese de pertenencia real: debiéndose en todos estos casos presentar al ordinario el que el patrono tuviese por mas digno entre los tres, que hubieren sido aprobados por idóneos por los examinadores sinodales *ad curam animarum*.

LEY TERCERA. Sin embargo de lo prevenido en el último concordato de 11 de enero de 1753, y en la constitucion Apostólica, confirmatoria de él (ley anterior), me han propuesto varias dudas diferentes prelados y cabildos, sobre el modo de proveer los beneficios curados en las vacantes que ocurren, asi en los meses apostólicos y casos de las reservas, como en los meses ordinarios; y tambien sobre quien deba hacer las colaciones de los beneficios de la real presentacion: y he venido en declarar por punto general en conformidad de dicho concordato y constitucion Apostólica, y no obstante cualesquiera órdenes y práctica que hasta ahora haya habido en contrario, que todos los curatos de provision eclesiástica, aunque sean de patronato eclesiástico de cualquiera cabildo, comunidad ó particular, que sea, se deben sacar á concurso, en conformidad de lo prevenido por el santo concilio de trento, y constitucion Apostólica arriba citada: que si se causase la vacante de los curatos en los meses y casos de las reservas, los arzobispos, obispos ú ordinarios eclesiásticos á quienes toque, me propongan tres sugetos los mas idóneos, atendidas todas las circunstancias entre los aprobados en el

concurso, remitiendo la terna á mi consejo de la cámara como está mandado y se practica actualmente, para que yo elija el que tuviere por mas digno: que si los curatos vacasen en los meses ordinarios, los mismos arzobispos, obispos, ú ordinarios eclesiásticos á quienes toque precedido el concurso, propongan igualmente tres sugetos de los aprobados, y remitan la terna á los patronos eclesiásticos respectivos, para que de ellos elijan al que tuvieren por mas digno. sin enviarles lista de todos los aprobados, aunque se hubiese hecho antes del nuevo sistema y método, que para el mejor acierto de estas importantes elecciones establecen el referido concordato y constitucion Apostólica, cuyas reglas se deberán observar inviolablemente en lo futuro, no obstante cualesquier contrario estilo ó práctica antecedente: esceptuando de estas providencias las vicarias perpetuas, unidas *pleno jure* á comunidades ó monasterios, que por tales no hayan sido comprendidas en las reservas, en las cuales no se ha de hacer novedad, ni tampoco en los curatos de patronato laical, que igualmente se esceptuan: que las colaciones de los beneficios de mi real presentacion, en cualquier tiempo y forma que vaquen, las hagan los arzobispos, obispos y respectivos ordinarios diocesanos, y nunca los coladores inferiores, y los nombrados por los patronos eclesiásticos las reciban de los ordinarios ó coladores, en la misma forma que se ejecutaba hasta aquí.

LEY CUARTA. En los curatos que resulten vacantes por promocion de sus poseedores á otros, cuyo nombramiento me toque por el nuevo concordato, mando, que se observe y guarde la formalidad del concurso, y que preceda la propuesta de los ordinarios, pero no en los que vacaren por proveer en aquellos que los poseen las dignidades, canongías, prebendas y beneficios que sean de mi real presentacion en virtud del citado nuevo concordato, y mayormente en los obispados, y demas prebendas y beneficios de mi antiguo real patronato.

LEY QUINTA. Todos los ordinarios coladores, al tiempo de remitir las ternas, espresen el dia y mes de la vacante del curato; nombre del último poseedor; su renta;

el dia y término porque se fijaron los edictos para el concurso: el número que hubo de opositores y sus nombres, la censura de los sinodales respecto á los tres que vengan en la terna; y que en cada uno de estos se espresase su nombre, patria, diócesi, edad, estudios y méritos, y si ha servido otros beneficios, con las demas calidades y requisitos que le asistan, para que se comprendan los fundamentos con que viene cada uno en la terna; sin disminuir cosa alguna, á fin de que yo pueda conformarme con ella, ó elegir entre los propuestos, en uso de mi realia al que estime por mas benemérito.

Concluyen las consideraciones del Duque de Valmy.

Dejemos ya á Pio IX meditar sobre las mejoras que él crea necesarias para dar realce á la paz, que segun sus nobles espresiones, debe existir entre los hijos de un mismo padre, y echemos nuestras miradas por un momento sobre la situacion exterior.

La libertad de discusion que ha existido en Europa, durante los últimos años del Pontificado de Gregorio XVI ha permitido suscitar las mas grandes cuestiones de la civilizacion moderna. De nuevo se ha encendido la guerra entre la escuela Cristiana y la filosófica, pero no la guerra sangrienta del 93 que el brazo poderoso de Napoleon hizo cesar, sino, Dios sea bendito, una guerra de principios, una verdadera lucha de inteligencias.

De una parte se ha visto á la Iglesia católica, guiada por sus venerables y valerosos pastores reclamar el beneficio de los principios de libertad religiosa escritos en las constituciones modernas. De otra se ha visto á los autores y guardadores de estas constituciones repugnar á la Iglesia el ejercicio de derechos que sienten haber prometido. Todas las almas escogidas han tomado parte en esta lucha, y los poderes políticos se han encontrado por si mismos comprometidos en ella.

No tratamos de entablar aqui una discusion sobre el fondo mismo de las cosas; mas importa notar que todos los gobiernos se han pronunciado en el mismo sentido. Poderes constitucionales, y poderes absolutos, todos han estado de acuerdo para combatir la libertad de la Iglesia, y los que la habian jurado no han sido menos ardientes que los que jamás la prometieran. Pero todos juntos tambien, han reconocido la insuficiencia de su autoridad en esta lucha religiosa, y todos han querido darla el socorro de una potencia que ellos llaman estrangera.

Por esto el grande Emperador de todas las Rusias ha venido á Roma á demandar de un Pontifice que no es el de su Iglesia, el medio de restablecer la paz Religiosa turbada en sus vastos estados. Por esto el gobierno francés, por una contradiccion inaudita, vino á implorar la autoridad espiritual del Santo Padre, para trastornar los principios de libertad espiritual proclamados por la constitucion francesa.

El venerable Gregorio XVI, en el termino de su carrera, no pudo resolver estas grandes cuestiones, y sabido es como las aplazó, pero siempre sera á Roma á donde se ven-

ga, en último recurso, á demandar la solucíon; al sucesor de Gregorio XVI es á quien será devuelto este derecho; de él es de quien puede nacer la luz y de él se la aguarda; es imposible dudarle cuando se reflexiona sobre los acontecimientos de que Roma ha sido teatro durante el mes de junio último. En diez y ocho siglos, el mundo Cristiano ha visto morir y renacer con frecuencia el Pastor que Dios prometió á su Iglesia, y que en la reunion del último cónclave no ha habido nada que no sea conforme al órden establecido. Esta ha sido tambien la cuarta vez en que desde el principio del siglo, se ha verificado á vista de las generaciones actuales la transmision del anillo de San Pedro. Sin embargo, á la muerte de Gregorio XVI todas las miradas se volvian hacia Roma; la fiebre industrial que parece absorber al mundo tubo ciertos momentos de intermitencia; el ruido del agiotage se interrumpió, y el torrente de la corrupcion suspendió su curso. No habia mas que una preocupacion en toda Europa, la de saber lo que iba á pasar en Roma, ¿cuál seria la opinion que triunfaria en el cónclave y quién seria el investido del poder moral que domina los mas grandes soberanos, y que sale siempre victorioso de las mayores vicisitudes. En fin, luego que el nombre del Papa salió de la urna electoral, otra preocupacion se apoderó de los gabinetes: se han disputado por todos los medios el honor de haber conquistado sus afecciones, y aquellos que se muestran mas envanecidos no son seguramente los mas dignos; pero una vanidad tan ardiente en hombres de fé tan dudosa, es sin embargo un homenaje evidente rendido á la influencia moral que el Soberano Pontifice está llamado á ejercer.

¿El cardenal Mastai, está á la altura del papel que la Europa le llama á desempeñar? Esta es la pregunta que cada cual se hace; y nosotros podemos responder a ella afirmativamente, ateniéndonos á la pintura que generalmente se hace del carácter y de los talentos del obispo de Imola. Mas antes de buscar en las cualidades personales del cardenal Mastai las prendas del Soberano Pontifice, debemos hablar de las esperanzas que encontramos en un órden de ideas mas elevado.

En efecto, nosotros vemos que Pio IX tiene delante de sí las grandes circunstancias que forman á los grandes hombres, y que él debe necesariamente tomar parte en las graves contiendas que exigen grandes resoluciones.

Las crisis de los siglos pasados tuvieron sus Pontifices, Gregorio XVI, Inocencio III, Sixto V, vinieron á resolver las dificultades de su tiempo segun los principios religiosos y políticos que dominaban entonces; ¿por qué el obispo de Imola no será el Pontifice enviado para responder á las necesidades de su siglo?

A estas generaciones inquietas que buscan una creencia bajo las ruinas de tantas creencias estériles; á la iglesia de Francia que combate, segun la justa espresion de Mr. de Montalembert, contra los hijos de Voltaire y los de Pilate; á la iglesia de Polonia que espera un guia y un apoyo; á la iglesia de Inglaterra que parece estar pronta á arrojarse en los brazos de su Madre; á la iglesia de Alemania que desecha los desvarios del misticismo; en fin á las Iglesias desgraciadas y fieles de España y de Portugal, es posible que la Providencia no haya dado un padre, un amigo, un salvador en el obispo de Imola? Para que pues habrá interveni-

do de una manera tan maravillosa en la eleccion del soberano Pontifice? ¿Para que habrá querido manifestarse en esta ocasion á los espiritus mas incrédulos? ¿Por qué, no será posible repetirlo bastantemente, la accion de la Providencia á estado visible en la eleccion del cardenal Mastai? El primer dia, un partido numeroso se agrupó en derredor de un cardenal poderoso y parecia prometerle la triple corona; mas la Providencia habia escogido su candidato, y en algunas horas le hizo triunfar, en algunas horas obró un concierto que ningun poder humano hubiera tenido tiempo de comunicar.

Debe pensarse piadosamente que ningun diplomático se haya podido jactar de haber ejercido influencia sobre la eleccion del Santo Padre. Prevenir las intrigas de la diplomacia, inutilizar todos los cálculos de los gabinetes en el momento mismo en que ellos espedian sus *vetos*, libertar el sacro Colegio de toda influencia interior y exterior, darle una inspiracion espontánea, manifestar la prudencia y sabiduria de los principes de la iglesia en una época de agitacion y cuando el mundo entero tenia los ojos fijos sobre sus menores gestos, no será esto pues una de aquellas manifestaciones destinadas para recordar al universo el origen divino de la Iglesia Católica? Y el hombre en quien la Providencia ha hecho esta grande manifestacion ¿no será el llamado á grandes destinos? Esto nos parece imposible, esto seria contrario al buen sentido, esto seria una injuria á la sabiduria de la Providencia. Debemos temer de los espiritus superficiales é incrédulos no se eleven á la altura de estas consideraciones; pero si prefieren las materiales tomadas de la vida del Soberano Pontifice, bastará sin duda presentarles los hechos que de algun tiempo á esta parte suenan en la boca de todos y hacerles comprender su significacion.

Se sabe que la vocacion eclesiástica del obispo de Imola fué debida ó causas que atestiguan una piedad y una elevacion de carácter apropiado para las mas altas funciones. El tuvo la ventaja poco comun de visitar el antiguo y nuevo mundo, como para conocer los limites mas lejanos de la iglesia de que él debia ser gefe. Nombrado arzobispo de Spoleto, mereció la confianza general hasta tal punto que, una diputacion de su diócesis vino á suplicar á Gregorio XVI que no les quitase su arzobispo; y el Soberano Pontifice para desatender esta súplica tuvo que invocar el bien general de la iglesia que llamaba, decia él, á este pastor á Imola. Nadie ignora cuanto ha ilustrado á esta silla difícil el Cardenal Mastai, y cuanto ha trabajado allí con su conducta para el bien general de la Religion, aun se puede decir que ha preludiado las funciones de gefe de la iglesia universal desde que puso su diócesis en comunion de ideas con una de las mas importantes de Francia y publicó en Imola el célebre mandamiento del arzobispo de Lion.

Sin embargo no queremos decir con esto que los mandamientos del obispo de Imola deban ser la regla de las bujas del Soberano Pontifice; sabemos la diferencia que existe entre la responsabilidad de una silla episcopal y la de la silla de San Pedro; pero es imposible el no dar una grande importancia al mandamiento del obispo de Imola; es imposible no ver que los principios proclamados tan valerosamente por el Cardenal de Bonald, fueron adoptados por el Cardenal Mastai; es imposible no pensar que este ilustre obispo

ha comprendido la situacion de la iglesia en Francia, y que ha apreciado las vias en que se avanza el episcopado francés. Sin duda ha recordado que estas vias nuevas fueron abiertas por la fuerza de las cosas, y por uno de sus mas ilustres predecesores. En efecto, el venerable Pio VII fué el que trazó, en 1801, el camino que nuestros obispos siguen en el dia. Este Pontifice fué quien dijo entonces á la iglesia de Francia: «han sido vuestros bienes confiscados, destruidos vuestros altares, abolidos todos vuestros derechos. No se os vuelven los bienes, pero se os promete una compensacion conveniente: no se os vuelven vuestros derechos de iglesia nacional, mas se os promete la libertad acordada por la carta á todos los cultos. El bien de la iglesia exige que yo acepte estas nuevas condiciones y que firme el contrato que asegura al menos el libre ejercicio de la Religion, católica, apostólica, romana en Francia.»

Obrando asi, Pio VII comprendió la situacion de la Francia; pero no confundió el principio de la libertad de cultos con el de la libertad de la Iglesia, como se le quiere atribuir. El vicario de Jesucristo no fue llamado á admitir un principio que coloca en un mismo rango todos los cultos y abate la revelacion divina al nivel de todas las estravagancias humanas; pero hallándose escrito este principio en la constitucion francesa, tenia el derecho de hacer que de el resultase la libertad de la Iglesia, y tuvo razon (como tuvimos nosotros ocasion de decirlo (1) y de colocar bajo la garantia del concordato de 1801, es decir, bajo la garantia del derecho de gentes, una libertad que tenia ya la del derecho político de la Francia.

El poder de Napoleon, que no conocia freno, echó por tierra el derecho político y el derecho de gentes; pero esta violencia no duró mas que un tiempo, y la revolucion de 1830 se ha visto obligada á devolver á la Iglesia los derechos que se le habian prometido en 1801.

Lo que hace al presente el episcopado francés demandando su parte de libertad en la que fué garantida á todos los cultos, es lo que Pio VII hizo por sí mismo en la grande transacion religiosa de 1801.

Se querra acaso persuadir á la Santa Sede que el episcopado francés viola los principios católicos reclamando el beneficio de la libertad de los cultos y que debe renunciarla para ser consiguiente consigo misma. Seria en efecto muy comodo el priar de esta suerte á los católicos de la libertad acordada á todas las sectas religiosas.

Mas la Santa Sede no será sorprendida con estos artificios y homenajes hipócritas hacia los principios de la Iglesia; no olvidará que fue un soberano Pontifice quien aceptó el primero la situacion que los revolucionarios crearon á la Iglesia de Francia, y no esquivará sufrir los inconvenientes de la libertad sin aceptar las ventajas.

Se dice que un sentimiento de veneracion y de admiracion por Pio VII ha inspirado al cardenal Mastai en la eleccion que ha hecho del nombre de Pio IX. Nosotros tomamos ácta de este hecho con gusto porque en el vemos un nuevo motivo de pensar que el nuevo soberano Pontifice se cree

(1) *Los artículos orgánicos y el concordato, correspondant de 1845.*

llamado á luchar contra los mismos obstáculos y á llenar los mismos deberes que su predecesor.

Pero detengámonos aquí, porque no tenemos la pretension de presagiar el porvenir; hemos querido solamente hablar á los católicos de Francia á cerca de las esperanzas que la situacion de las cosas justifica á nuestro parecer. Se podrá dudar de nuestra prevision y sagacidad, pero nadie tiene el derecho de prohibir que tengamos esperanzas que no son del número de aquellas que la ley ha querido prohibir. De cualquier manera que sean nuestras consideraciones quedan fundadas sobre un hecho cuya importancia es incontestable; la Providencia ha manifestado claramente su intervencion divina en la eleccion de Pio IX, y su primer acto como soberano temporal lleva ya el sello de este santo origen.

Roma 17 de julio de 1846.

El Duque Valmy.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

SUIZA.—Zurich 13 de agosto.—Hoy se ha ocupado la *Dieta* de la cuestion de los conventos. Los diputados de Siete Cantones que reclaman han logrado ser oídos.

Lucerna pretende que la supresion de los conventos de Argovia constituye, no solo una violacion de un artículo del pacto federal, sino que esta medida abrió una herida profunda en el sentimiento religioso de los católicos.

Uri cita las numerosas peticiones que solicitan el restablecimiento de los conventos.

Unterwald sostiene que la formacion de los cuerpos francos es una consecuencia de la supresion de los conventos.

Purich, Triburgo y Valais hablan en el mismo sentido.

El diputado de Argovia pretende que las peticiones favorables al restablecimiento de los conventos prueban que el pueblo católico de la Suiza no está unánime sobre esta cuestion.

Se dejó aplazada la discusion para el dia siguiente.

IDEM 15 de agosto.—Hoy ha continuado en la *Dieta* la discusion sobre la cuestion concerniente á los conventos. Véase el resultado de los votos. Ginebra, 1.º: proposicion de no hablar mas de este asunto. 2.º Reintegracion de los conventos de Argovia en sus derechos, 7 estados y 1½. 3.º Proposicion de de Neuchatel: suprimir la resolucion de 1843, y devolver sus derechos á los conventos de Argovia, 8 estados y 1½. 4.º Hasta el restablecimiento de los conventos, Argovia deberá proveer los medios de subsistencia á los abades y religiosos, 7 estados y 1½. 5.º Recomendar á Argovia que tome en consideracion las reclamaciones de los abades de Wetingen y de Muri, 5 estados y 1½. 6.º Nombramiento de una comision para examinar las reclamaciones de los religiosos, 7 estados. 7.º Comunicar á los estados la ley concerniente á la admission de novicios, 1 estado (Grisons). 8.º Invitacion á Argovia para que deje á los religiosos la administracion de sus bienes y la facultad de recibir novicios, 7 estados y 1½.

No ha habido por consiguiente mayoría sobre ninguna de estas cuestiones, y el asunto se ha dado por terminado.

(Nueva Gaz. de Zurich.)

PRUSIA.—El rey acaba de dar una orden de gabinete para que se invite á los catedráticos que se mezclan en las querellas sobre

las relaciones entre la Iglesia y el Estado á que se adopten sentimientos mas templados; de otra suerte serán perseguidos con todo el rigor de las leyes.

NOTICIAS DE ROMA.

Segun la *Gaceta de Augsburgo*, ha convocado el Papa una congregacion de cardenales para deliberar acerca de la redaccion de un nuevo código criminal. Dicese que será nombrada una comision de varios ilustrados jurisconsultos para ocuparse en este negocio.

Acaba de abrirse en Roma una suscripcion voluntaria con el fin de eternizar el acto de clemencia de Pio IX por medio de un soberbio monumento, cuyas formas no se han determinado aun; pero parece que se trata de reunir en este monumento la memoria del soberano pontífice con la utilidad pública; probablemente se construirá un gran puente sobre el Tiber á que se dará el nombre de Pio IX.

El 10 de agosto presidió el Papa en el palacio Quirinal una asamblea de cardenales. Créese que el objeto de las deliberaciones se refiera á puntos de la administracion general.

En Roma acaba de descubrirse un cuadro de Miguel Angelo y otro de Rafael: el primero representa el acto de poner en el sepulcro el cuerpo de Cristo, y el segundo un retrato del célebre cardenal del Monte.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Ha fallecido en Algeciras el señor obispo de Ceuta, electo de Osma, cuyo cadaver fue sepultado con la mayor solemnidad en la tarde del 15 del corriente.

Escriben de Ceuta que ha sido nombrado por unanimidad y canónicamente vicario capitular, el canónigo D. José Barragan y Valencia, sobrino del difunto obispo.

El señor obispo de la Habana ha sido agraciado con la gran Cruz de Isabel la Católica. Aun no se sabe cuando saldrá S. I. para su diócesis, pero se asegura que lo verificará muy eh breve.

ANUNCIO.

Curso de Historia y disciplina particular de la Iglesia de España en los puntos principales de su gobierno desde los tiempos primitivos, precedida de dos discursos ó tratados: el primero sobre el origen del poder civil, en el cual se analizan las doctrinas de los publicistas Spedalieri, Balmes y otros. Y el segundo sobre los principios generales del derecho público eclesiástico por el licenciado D. Juan Miguel Ximena.

Se ha repartido el tomo primero en octavo marquilla de mas de 400 páginas y está en prensa el segundo. Consta la obra de tres tomos. Precio veinte reales rústica y veinte y cuatro pasta cada tomo.

Se despacha en la imprenta calle de Atocha, núm. 100.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 100